EL MOSQUITO MEXICANO.

fancto, el triunfo de la gazon y de la justicia, me abli. orabiscoo tall' andales el Las mejores instituciones TOM. V.) de nada sirven, si se quebalaine vasa ub ala dan escritas en el papel y sinded sup D .M. & garaisten solo para perpetuar visto publicar. del horor de Legala habis consumado

en ridiculo à la nacion. ¿Qué abom la problemente de el abuso se sobrepone a (NUM. 52.) la leyen solldinger at any a noismete nel 117 14

ueral la reconocido voluntaria y espontaneamente, como propia y incrent, toda denda contrada sobre press terminada de una manera que no liche ejemplo nadamalori suprotos du obsisosa LUNES 12 DE MARZO DE 1838.

mutua. Lepara dominada por un principe obstinado. y denstituids, shaio ROIRTERIO des in pretentidas le-

la grande obra de buestra consucioner si esta cur-

HE CONSENADOR CONSENTERED BELLEVILLE OF THE MENTS

Mexicanost Un acontecumiento gieriose, un succeso

EL CIUDADANO LUIS GONZAGA VIEYRA, CORONEL retirado y gobernador constitucional del departamento de México.

Por el ministerio de relaciones esteriores se me ha dirigido con fecha 28 de febrero próximo pasado, el decreto siguiente.

"Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente de la república mexicana, se ha servido dirigirme el decreto que

"El presidente de la república mexicana, á todos

los que las presentes vieren, sabed:

Que habiéndose concluido y firmado en Madrid el dia veinte y ocho de diciembre del ano de mil ochocientos treinta y seis, un tratado de paz y amistad entre la república y S. M. C. la reina gobernadora de las Españas, por medio de plenipotenciarios de ámbos gobiernos, autorizados debida y respectivamente al efecto, cuyo tenor es como sigue:

EN EL NOMBRE DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD.

La república mexicana de una parte; y de la otra S. M. C. Dona Isabél II, por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquía española, reina de las Españas, y durante su menor edad, la reina viuda Dona María Cristina de Borbon, su augusta madre gobernadora del reino; deseando vivamente poner término al estado de incomunicación y desavenencia que ha existido entre los dos gobiernos, y entre los ciudadanos y súbditos de uno y otro pais, y olvidar para siempre las pasadas diferencias y disensiones, por las cuales desgraciadamente han estado tanto tiempo interrumpidas las relaciones de amistad y buena armonía entre ámbos pueblos, aunque llamados naturalmeute á mirarse como hermanos por sus antiguos vínculos de union, de identidad, de orígen, y de recíprocos intereses, han resuelto en beneficio mútuo, restablecer y asegurar permanentes dichas relaciones, por medio de un tratado de paz y amistad sincera.

A este fin han nombrado y constituido sus plenipo-

tenciarios, a saber:

S. E. el presidente de la república mexicana, al Exmo. Sr. D. Miguel Santa María, ministro plenipotenciario de la misma en la corte de Londres, y envia-

do estraordinario cerca de S. M. C.

Y'S. M. C., y en su real nombre la reina gobernadora, al Exmo. Sr. D. José María Calatrava, su secretario del despacho de estado y presidente del consejo de ministros: quienes despues de haberse comunicado sus plenos poderes, y de haberlos hallado en debida forma, han convenido en los artículos siguientes.

Art. I. S. M. la reina gobernadora de las Españas, á nombre de su augusta hija Dona Isabél II, reconoce como nacion libre, soberana é independiente la república mexicana, compuesta de los estados y paises especificados en su ley constitucional, á saber: el terri-

-op ab natego obel tab our start constant on torio comprendido en el vireinato, llamado ántes Nueva-España; el que se decia capitanía general de Yucatán, el de las comandancias llamadas ántes de Provincias Internas de Oriente y Occidente; el de la Baja y Alta California, y los terrenos anexos é islas adyacentes de que en ámbos mares está actualmente en posesion la espresada república. Y S. M. renuncia tanto por sí, como por sus nerederos y sucesores, á toda pretension al gobierno, propiedad y derecho territorial de dichos estados y paises.

cindadagos y shi ditos del mis en que residant y tanto

y franquicias en el ejercicio de su industria, y tambien

na, por les de 28 de junio de 1824, de sa congreso ge-

con respecte & la distribucion de contribuciones, im

Art. II. Habrá total olvido de lo pasado, y una amnistía general y completa para todos los mexicanos y espanoles, sin excepcion alguna, que puedan hallarse espulsados, ausentes, desterrados, ocultos, 6 que por acaso estuvieren presos ó confinados sin conocimiento de los gobiernos respectivos, cualquiera que sea el partido que hubiesen seguido, durante las guerras y disenciones felizmente terminadas por el presente tratado, en todo el tiempo de ellas, y hasta la ratificacion del mismo. Y esta amnistía se estipula y ha de darse por la alta interposicion de S. M. C., en prueba del deseo que la anima de que se cimente sobre principios de justicia y beneficencia la estrecha amistad, paz y union que desde ahora en adelante, y para siempre, han de conservarse entre sus súbditos y los ciudadanos de la república mexicana.

Art. III. La república mexicana y S. M. C. se convienen en que los ciudadanos y súbditos respectivos de ámbas naciones conserven espeditos y libres sus derechos para reclamar y obtener justicia y plena satisfaccion de las deudas bona fide contraidas entre sí; así como tambien en que no se ponga por parte de la autoridad pública ningun obstáculo legal en los derechos que puedan alegar por razon de matrimonio, herencia por testamento ó ab-intestato, succesion, ó por cualquier otro de los títulos de adquisicion reconocidos por las leyes del pais en que haya lugar á la

reclamacion.

Art. IV. Las altas partes contratantes se convienen asímismo en proceder con la brevedad posible á ajustar y concluir un tratado de comercio y navegacion, fundado sobre principios de recíprocas ventajas

para uno y otro pais.

Art. V. Los ciudadancs de la república mexicana y los súbditos de S. M. C., serán considerados para el adeudo de derechos por los frutos, efectos y mercaderías que importaren ó esportaren de los territorios de las altas partes contratantes, y bajo su bandera respectiva, como los de la nacion mas favorecida; fuera de aquellos casos en que para procurarse recíprocas utilidades, se convengan en concesiones mútuas, que refluyan en beneficio de ambos paises.

Art. VI. Los comerciantes y demas ciudadanos de . la república mexicana, ó súbditos de S. M. C., que se establecieren, traficaren ó transitaren por el todo ó parte de los territorios de uno y otro pais, gozarán de la mas perfecta seguridad en sus personas y propiedades, y estarán esentos de todo servicio forzoso en el ejércicontribución 6 impuesto, que no fuere pagado por los ciudadanos y súbditos del pais en que residan; y tanto con respecto á la distribucion de contribuciones, impuestos y demas cargas generales, como á la protección y franquicias en el ejercicio de su industria, y tambien en lo relativo á la administracion de justicia, serán considerados de igual modo que los naturales de la nacion respectiva, sugetándose siempre á las leyes, reglamentos y usos de aquella en que residieren.

Art. VII. En atencion á que la república mexicana, por ley de 28 de junio de 1824, de su congreso general, ha reconocido voluntaria y espontáneamente, como propia y nacional, toda deuda contraida sobre su erario por el gobierno español de la metrópoli y sus autoridades, mientras rigieron la abora independiente nacion mexicana, hasta que del todo cesaron de gobernarla en 1821; y que ademas no existe en dicha república confisco alguno de propiedades que pertenezcan á súbditos españoles, la república mexicana y S. M. C. por sí y sus herederos y succesores, de comun conformidad, desisten de toda reclamacion ó pretension mútua, que sobre los espresados puntos pudiera suscitarse, y declaran quedar las dos altas partes contratantes libres y quitas, y desde ahora para siempre, de toda responsabilidad en esta parte.

Art. VIII. El presente tratado de paz y amistad, será (ratificado por ambos gobiernos, y las ratificaciones serán cangeadas en la corte de Madrid en el término de nueve meses, contados desde este dia, ó antes si fuere posible, para lo cual se empleará la mayor diligencia.

En fé de lo cual, nosotros los infrascritos plenipotenciarios, lo hemos firmado y sellado con los sellos respectivos.

Fecho por triplicado en Madrid, á veinte y ocho dias del mes de diciembre del año del Señor de mil ochocientos treinta y seis .- (L. S.) (Firmado.) - Miguel Santa María. - (L. S.) (Firmado) - José María Calatrava.

Per tanto, despues de haber visto y examinado dicho tratado, previa la aprobacion del congreso nacional, y en virtud de la facultad que me conceden las leyes constitucionales, lo he ratificado, aceptado y confirmado, y por las presentes, lo ratifico, acepto y confirmo, prometiendo observar y hacer observar fielmente todo lo que en él se contiene, sin permitir que se contravenga á él de manera alguna. En fé de lo cual lo he firmado de mi mano, maudado sellar con el gran sello de la nacion, y refrendar por el ministro de relaciones esteriores. - Dado en el palacio nacional de México, á tres de mayo de mil ochocientos treinta y siete, décimoséptimo de la independencia. - Anastasio Bustamante .- Luis G. Cuevas.

Y habieno sido igualmente aprobado y ratificado el tratado referido por S. M. la reina gobernadora de las Espanas, por sí y á nombre de su augusta hija D. Isabel II, en Madrid à catorce de noviembre de mil ochocientos treinta y siete, despues de haberse ampliado el término fijado para el cange de las ratificaciones, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacio. nal de México, á veinte y ocho de febrero de mil ochocientos treinta y ocho.- Anastasio Bustamante. - A D. Luis G. Cuevas."

Y lo traslado á V. E. para su inteligencia y fines correspondientes

Dios y libertad. México, 28 de febrero de 1838. - Cuevas. - Exmo. Sr. gobernador de este departamento.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando nacional en esta capital, y en las demas ciudades, villas y lugares de la comprension de este departamento, circulándose á quienes corresponda. Dado en México á 4 de marzo de 1838.-Por indis-

to 6 armada, 6 en la milicia nacional, y de toda carga, posicion del Sr. secretario. -- José Maria Rubio, oficial primero.

> EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO de México, á sus habitantes.

> > -8

b

n

.Jo

·la

9

le

-81

tr

da

ju

ra

to

gi

ch

CO

Sig

di

m

es

la la

ej

ra

la

pe

me ric

fea

ha

cu

ye ha

rei

sei

ser do

tri

CIT

do

ad

de tie ¿A qu mi los

á o

la

COI

rep

de

de

SIV

ella

Mexicanos: Un acontecimiento glorioso, un suceso fausto, el triunfo de la razon y de la justicia, me obligan en este dia a dirigiros la palabra. Tal considero el reconocimiento de la independencia y soberanía de la nacion consignado en el Tratado de paz y amistad hecho entre nuestro gobierno y S. M. C. que habeis visto publicar. El héroe de Iguala habia consumado la grande obra de nuestra emancipacion, y á esta empresa terminada de una manera que no tiene ejemplo en la historia, se ha asociado un acto que reclamaban la ilustracion del siglo, la filosofia y la conveniencia mútua. España dominada por un príncipe obstinado, y constituida, bajo los principios de la pretendida legitimidad y del despotismo régio, permaneció por largos años en estado de guerra con nosotros, y hombres que la naturaleza y la religion unieron, fueron divididos y se consideraron enemigos por una política tan bár. bara como mezquina; pero apenas el pueblo espanol recobió sus derechos, cuando el gobierno de su ilus. trada reina gobernadora, nos invita con la oliva de la paz, anunciando el reconocimiento esplícito de nuestra existencia política. El gobierno mexicano, cediendo á esta invitacion, nombró su plenipotenciario, y este se presentó en la córte del Manzanares con todas las consideraciones anexas á su carácter diplomático, recibiendo al mismo tiempo testimonios de benevolencia y de la buena fé con que el gabinete de María Cristina se prestaba á tratar.

Apenas nos anunciamos al mundo político como pueblo independiente y libre, cuando fuimos reconocidos de hecho por las naciones de primera categoría; restaba solo que aquella que pretendia tener derechos sobre nuestra existencia social, reconociera esta y renunciase aquellos. Hoy de hecho y de derecho está reconocida nuestra nacionalidad: en el primer sentido la adquirimos por nuestros propios bríos y por esfuerzos de todo punto heróicos, y ahora por un resultado (que era forzoso mas tarde ó temprano) de la civilizacion y de la filosofia. A los vínculos religiosos y de fraternidad que nos ligaron con el pueblo español, se han sustituido ó mas bien se han unido los de la po-

Mexicanos, este es un dia glorioso: saludad conmigo las sombras de los primeros caudillos de nuestra independencia: recordémos con doble júbilo el héroe de Iguala: y vosotros, campeones ilustres que habeis sobrevivido á las glorias de la pátria, Victoria, Bravo, Bustamante, Santa Anna, Rayon, Múzquiz, Cortazar, Herrera, Morán y tantos otros, gozad en este dia la satisfaccion de ver el fruto de vuestros esfuerzos y consumada en todas sus partes la empresa que acometisteis.

No debo terminar sin excitar la gratitud de mis compatriotas hácia la memoria del ilustre negociador Miguel Santa María: á sus talentos, á su civísmo y á, su maestría, es debido en mucha parte el pronto y feliz termino de esta negociacion en que tanto brillan el honor y dignidad nacional, y solo puede amargar nuestro gozo el recuerdo de la muerte prematura de este esclarecido mexicano.

Conciudadanos: ¡viva la pátria, viva la libertad, viva la union!

México, marzo 4 de 1838 .-- Luis Gonzaga Vieyra.

EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO, MARZO 12 DE 1838.

Nos ha sido necesario sustraernos de la sorpresa que nos causó El Curioso con su artículo inserto en nuestro bumero anterior para contestar á sus preguntas, como lo verificamos hoy; pero sin perdonarle que nos tenga tan presentes á los mínimos editores de este periódico, para interrogarnos sobre asuntos, que son mas dignos de la resolucion y luces de los sres. editores de El Diario del gobierno, y por lo mismo, á su señoría deb ierop dirigirse tan justas y oportunas preguntas; pero ya que el articulista nos ha escogido para resolverlas, harémos lo que nos sea posible en cumplimiento de nuestros deberes, y con aquella desconfianza que inspira el desenlace del nudo gordiano. - "Por qué no se ha dado de baja en el el ejército al general Urrea?"

Nosotros podiamos hacerle esta pregunta al Curioso: por qué no se han dado de baja á los conjurados 6 pronunciados en S. Luis Potosí, conducidos á la rebelion por Ugarte? Por qué no, a Gordiano Guzmán, constante traidor al gobierno y avezado á todos los crimenes, al capitan Trejo, muy remarcado de criminal, y á otros que por leyes muy espresas, como las que cita el articulista, debian estár de baja? Pero como una pregunta no es bien contestada con otra, sino con categórica respuesta, dirémos á la primera que se nos ha hecho: que tal excepcion del general Urrea procede seguramente del poco prestigio de las leves y decretos que nos rigen sobre los cuales está siempre, á no poderse dudar, el favoritismo y la arbitrariedad, cuyo perjuicio á la sociedad se palpa en toda clase de asuntos que son de la administracion de justicia, como si las leyes se hubiesen sancionado para solo los débiles. La desercion es un crimen para todos los militares: no hay duda; pero los mismos legisladores le han dado tantos y tan repetidos ensanches, y con tantas mutaciones, contradicciones ó inconsecuencias, que son el peor germen que traen consigo nuestras leyes y decretos. ¿El ano de 33 no se dió un decreto muy eficaz para incitar á la desercion, mas bien que para reprimirla? Así fué: se dió con estudio, en nuestro concepto, para destruir el ejército permanente y aumentar la fastidiosa milicia cívica, y la desercion, ha mucho tiempo, ha dejado de ser en el ejército lo que fué y debiera ser para que las banderas conservaran su dignidad y el soldado su respeto á la nacion de cuya magestad son signos las banderas...; pero la tal magestad ha caido en desprecio, no precisamente por los militares de todas clases que han querido prostituirse hasta el estremo de incurrir en 'tan fea y perniciosa nota; sino en el gobierno que no ha querido, ó no ha sabido castigar á esos delincuentes con toda la severidad que previenen las leyes del honor y fidelidad á la pátria: razon porque no hay ejército, ni lo habrá en muchos años, porque la relajacion ha cogido á los hombres y las cosas; y á no ser así, no se pasearian en México tantos oficiales de sertores con un grado mas en prémio de haber abandonado sus banderas, siguiendo las mas veces las patricidas de la faccion que dá principio á la guerra civil.

Por qué no se les cobra á los agiotistas deudores á la hacienda nacional, las cantidades que adeudan por contratos ya cumplidos, segun consta de la relacion auténtica que vds. publicaron hace ya tiempo, en uno de los números de su periódico? ¿Aun no se habrán cumplido los últimos dos meses, que en calidad de improrrogables, les dieron de término para el pago, sin mas premio que la bondad de los gobernantes? ¿Dará lugar este olvidado negocio á otras tantas proposiciones é iniciativas, como el de la estraccion de oro y plata en pasta, para luego salir con aquello de no volverá el gobierno, &c?"

Respuesta. Porque los agiotistas son los sres. de la república, los administradores de su erario, los tutorés de su gobierno; y últimamente, porque son camaradas de ciertas personas muy marcadas para quienes esclusivamente se hizo la independencia y los bienes de ella. De lo espuesto fácilmente se entiende por que

se les deja correr mas tiempo del que se les senaló co. mo improrrogable. Tambien se deduce de lo dicho que no es remoto nos aturdan con proposiciones é iniciativas, como las que teme El curioso, porque nuestras leyes (aunque nos duela y avergüence el decirlo) no pueden darse sin la condicion de inconsecuentes; si así no fuera, no seria nuestro pais la nacion que mas leyes contiene con la singularísima circunstancia de que puede suceder que una docena de ellas no hagan el bien de la sociedad; pero sí, el barullo de todas ellas, hacen la de determinadas personas. No hay otra razon en que fundar la decadencia de la república y sus progresos. So sessiones handes y

"l'or qué solo se abona á la tropa y oficiales de la guarnicion las cuatro quintas partes de sus haberes mensales en moneda de cobre, mientras que a los sres, empleados en las oficinas de hacienda se les ministran sus pagas íntegras, corrientes y en moneda de plata? ¿Qué no sou todos hijos de una misma madre?"

Respuesta. Todos somos hijos de una misma madre; pero no de una misma fortuna, y esta es la que sobre todo debe buscarse. La tropa, los oficiales de la guarnicion perciben solo las cuatro quintas partes de su haber en moneda de cobre, porque son lo que

son, y la patria les debe lo que les debe.

A esta clase de hombres corresponde muy bien el asqueroso cobre distribuido en quintas partes de su haber; no así á los venerandos sres. empleados de las oficinas de hacienda, porque estos son familia muy inmediata del sr. que maneja los bolos, álias financieria; y este personaje tiene por decontado un título para hacer las excepciones que quiera, sin responsa bilidad ni temor à reclamos; à no ser así, otro seria el crédito del supremo gobierno, otro el estado de la nacion, y otro el servicio de todos los empleados, entre quienes hay muchos que se abandonan y aun prostituyen, unos porque se les da con suma predileccion y preferencia, y otros porque se les mata de hambre, ya sea no dándoles ni un peso en muchos meses, ó ya porque se les socorre en estampilla, con que el agiotista pueda hacerse de sus sueldos cuando quiera, y del modo que se le antoje. Tales cosas miramos todos con sumo dolor, á la vez que los clamores de esos desventurados empleados, y las censuras y exortaciones de los escritores públicos, no recojen otro fruto que el de la indignacion para proseguir con mas causticidad contra los despilfarros y distinciones.... ;Qué razon legal tubo, por ejemplo, el sr. ex-ministro de hacienda Bocanegra, para haber aumentado con mil pesos el sueldo del sr. Gomez, empleado con muy buena dotacion en las cajas de esa tesorería general? ¿Cuál tubo tambien S. E. para haber hecho cuantiosos prorrateos á personas que en el dia no prestan el menor servicio á la patria, y que no necesitan absolutamente del erario para vivir, cuando á otras. ó casi todos los empleados, los hacia trabajar en sus respectivas oficinas, sin que muchos hubiesen ni aun desayunadose? Por qué se les da camisa á los que tienen dos ó tres docenas de ellas, y no á los que para encubrir su falta, jamás dejan su mala capa? ne tedore with a proposed at reverges to

Por conclusion: los sres. empleados de hacienda son los recaudadores de plata y cobre, y es muy natural que para sí se reserven la moneda que es mas útil, cómoda y estimable, como es la plata, dejando el mal-

dito cobre á las demas clases.

Por qué se tieue por gravoso al ejército, cuando segun la memoria última del sr. Lebrija, de diez millones de pesos que producian las aduanas marítimas, los nueve millones se gastaban en el pago de los empleados?" of the transfer and the same

Respuesta. Cualquiera podrá darla con solo tener dos dedos de frente. No hay otra razon sino la de que gastándose en el ejército un millon de los diez es-

presados, seria una bella economía que ese mismo millow se distribuyese tambien entre los empleados, para que nada quedase de los diez que se colectan, lo cual no traeria por cierto inconveniente alguno, ni el ejército destruyéndose, como va, en fuerza del hambre, haria falta á la república, porque en su lugar quedaría el ejército de empleados, capaces de defender la patria y sus libertades con solo plumazos y borrones. A mas de que nuestro ejercito republicanamente se ha convertido en seráfico, y es muy escandaloso que se absuerva un millon de pesos, cuando por su instituto deben ayunar siempre, andar descalzos, y vestir á espensas de la caridad; mas los empleados son la familia del hijo Pródigo, y este se complace en tener muchos, á cuya industria y fortuna deja el lujoso fausto de unos, y la mendicidad de otros; pero con la esperanza de que estos en la bien-

"Por qué la tesorería general no presenta al público un estado, noticia ó razon de los vales de alcance, espedidos hasta la fecha, y los que se han amortizado, para que no sea el diablo que alguno crea que entran por una puerta, y salen por otra, respecto de la abundancia que de ellos se nota al cabo de tanto tiempo que hace se estan amortizando?"

Respuesta: Entendemos que el tal estado, noticia ó razon no se dá al público, ó porque no se quiere, ó porque no se le considera acreedor á saber el estado de los vales y su circulacion, ó sea en fin, porque tal noticia se opone al misterio que rige al destino del pais; pero si algunos vales hay que se tengan por amortizados, y sin embargo entran por una puerta y salen por la otra, no es del caso; porque ese movimiento circular en todas las cosas, es esencial á nuestra constitucion política, cuya gracia consiste en que todo se ha de renovar á proporcion que las luces del siglo nos vayan iluminando el entendimiento, y oscureciendo las casas, porque es fuerza que entre la luz y las tinieblas haya siempre un constante equilibrio: la primera es para los señores que mandan, y las otras para el pueblo.

los llamados de amortizacion, estos se pagan religiosamente con el diez y siete por ciento del producto de las aduanas marítimas, y los de alcance no tienen lugar hasta que no se termíne la guerra de Tejas?"

Respuesta: Porque á los unos el destino les ha cortado sus dias, y á los otros el mismo destino les ha dado mas larga vida, para prolongar las penas de sus due nos, en satisfaccion de sus pecados reservados, los que se labarán cuando se consiga el triunfo de Tejas, cuyo feliz acontecimiento publicarán por los aires los vales de alcance, convertidos en vistosos papelotes.

mo militares, no se colocan esa multitud de cesantes y oficiales sueltos, que pudieran ser útiles de alguna manera, descargando por este medio las atenciones del angustiado erario?"

Respuesta: Porque tales destinos vacantes, si no son mas bien servidos, están por lo menos mas airosos con hombres nuevos, cuyas colocaciones conducen á la penitencia que reporta sobre sí la república, cual es la de reagravar su hacienda, para probar su fuerza, á la manera de aquel que cargó su jumento de manzanas, puestas de una en una, hasta que por fin se ECHO con la última.

. "Por qué el gobierno no se ha hecho cargo de la renta del tabaco, en la cual podrian haberse colocado muchos de ellos, pues aunque no utilizara mas que el pago de los empleados, siempre era un ahorro al tesoro público?"

Respuesta sencilísima: Porque no estamos en la época de los ahorros, sino en la de los desperdicios; y eso se queda para naciones constituidas, no para la que ahora empieza á desearlo, recorriendo la escala de los despilíarros, que no sabemos de cuantas gradas

conste, para advertir á qué distancia estémos de la última. No tomó el gobierno á su cargo la renta del tabaco, sin duda porque los bienechores del público, que la tienen para su mayor riqueza, son mejores especuladores que el gobierno y mas solícitos curadores de las enfermedades del pecho: por esto dan tan benéficos señores, veinte y ocho cigarros de mal tabaco, cuando antes se daban sesenta del bueno; y si esto no es ver por el público, dígalo el mas lerdo en el arte de hacer el bien ó el mal.

超過

的协调

OT 30

一部建

Sup

▲ 真龍

S

plir

emp

den

dich

proc

ranz

obst

de d

cenc

públ

visto

Resg

suspe tisfac

dido

cierto

ciaré

y fide

supu

y en

impa

van i

los ju

tro c

honra

que c

desgr

cesita

Di

sus a

llos .-

- Se

que á

hech

hana

cuare

dos á

ta de

do pe

el qui

cho e

zuela

contr

hallal

sin se

guard

vete

que c

tos er

que se hace con los nombres de estraordinarios y secretos, como pago de cuarteles que no se ocupan, casas de los comisarios, loterías y mantencion de vagos, que se nombran espías?"

Respuesta: Porque de este modo se constituyen unos y se desconstituyen otros.

gando la policia y suciedad de las calles, no se ocupa con su buen juicio del arreglo y limpieza de las bolsas?"

Respuesta: Acaso porque las suyas no estún muy

limpius.

El Curioso disimulará nuestra contestacion, y si acaso no se satisface no será por falta de nuestros buenos
deseos, sino por nuestra incapacidad; mas el campo
queda abierto para el Sr. Argos y otros que quieran encargarse de ello con mas tino. Y en retribucion de
nuestro humilde trabajo, suplicamos al Curioso nos
diga ¿por qué el Supremo gobierno que tanto anhela
por los progresos de la ilustracion, no exonera á los
periodistas del porte de correos, que ya no se puede
sobrellevar? ¿Por qué no contrata la renta de estos, para ver si el público se vé tan favorecido, como
lo está con la del tabaco?

Nuestro consabido memorial está presentado á la Exma. asociacion de los sres. ladrones de á pié y de á caballo: anda ahora en trámites de derecho; pero esperamos de la proteccion de la Vírgen de los Desamparados, que la junta directora y consultiva de esa novilísima legion de caballeros, decretará anuente á nuestra humilde solicitud. Dios lo haga para no tener necesidad de invocar las leyes ni de rogar á los jueces que siempre nos niegan lo que debieran darnos.

DE ON THE THE PURE LINE LAND AND MERCHANTER OF THE PROPERTY OF THE STREET

Anoche pasando por el Portal de Mercaderes observamos que entraban en la casa número 6, muchas personas muy marcadas por su acendrado patriotismo: vimos tambien que en el zahuan de dicha casa, habia una guardia con centinela á la puerta, é informándonos de esta novedad, se nos dijo que era un gran baile dado al Sr. Farías por un judio, que tres veces ha quebrado en este comercio. ¡Cuidado Sr. D. Valentin! Jesucristo se metió con estos, y salió cracificado.

Ninguna patrulla encontramos por las calles, por que es poca la tropa que hay para dar guardias.

Administracion de justicia.

Hemos encontrado á un criminal paseándose á cara descubierta despues de haber perpetrado alevosamente un homicidio, por el que ni aun preso estuvo; pero á la vez supimos que un hombre de bien fue sentenciado á seis meses de servicio en la cárcel por haber muerto á otro involuntariamente, y por pura casualidad.—EE.

republica, tos pala. 1838. 1838. ile son tos deligar

la estracaion de, oro y plata en podo, para luego saire

con saubile de un referra el gobierno. der?"

Imprenta de Tomás Uribe y Alcalde, puente del Correo Mayor número 9.